



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACTA DE ADMISIBILIDAD, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCION DE LA OBRA: "RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2661268

En el Distrito de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, a las 09:30 horas del 25 de noviembre del 2024, se instaló en la Unidad de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Ferreñafe, los integrantes del comité de selección, conformado por el **PRESIDENTE** ING. CESAR Y. GONZALEZ BERNAL con DNI:40457631, **PRIMER MIEMBRO** ING. JUAN DANIEL BURGA RAMIREZ con DNI: 46664866 y el **SEGUNDO MIEMBRO** ING. JHONAR DREINER TOLENTINO SALINAS con DNI: 44258474, designados mediante **RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN N° 192-2024-MPF/GADM** de fecha 05 de noviembre del 2024, para llevar a cabo la conducción del **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA** para la contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2661268, por un valor referencial **S/ 219,280.37 (DOSCIENTOS DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y 37/100 SOLES)**, incluido los impuestos de ley.

El Presidente del Comité de Selección da por iniciado el acto, da cuenta que de conformidad con el reglamento (**Aprobado Mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF**), de la ley de contrataciones del estado (**Ley N°30225 y sus modificatorias**) el motivo de la presente es llevar a cabo el acto de presentación, admisión evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, del procedimiento de selección **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA**, haciendo referencia que de acuerdo con el art. 72 del Reglamento de la Ley de contrataciones.

PRIMERO: El Comité de Selección verifica los proveedores registrados a través del SEACE.

Nro.	Tipo proveedor	RUC/Código	Nombre o Razón Social	Fecha de registro en el procedimiento	Estado
1	Proveedor con RUC	20437554804	R-CIS INGENIEROS SAC	13/11/2024	Válido
2	Proveedor con RUC	20477737766	COBRA CONSTRUCCIONES S.R.L.	8/11/2024	Válido

W

9
1



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

3	Proveedor con RUC	20487511138	NANPERU PROYECTOS CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS GENERALES S.R.L.	17/11/2024	Válido
4	Proveedor con RUC	20487815358	ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	18/11/2024	Válido
5	Proveedor con RUC	20487876578	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	10/11/2024	Válido
6	Proveedor con RUC	20487934012	EDIFICACIONES BINLI E.I.R.L.	18/11/2024	Válido
7	Proveedor con RUC	20491624303	RRW SERVICIOS GENERALES E.I.R.L	8/11/2024	Válido
8	Proveedor con RUC	20529467606	CORPORACION VILLANUEVA CABALLERO S.A.	10/11/2024	Válido
9	Proveedor con RUC	20561183148	PRO OBRAS Y SERVICIOS CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	10/11/2024	Válido
10	Proveedor con RUC	20568716753	COBADAY SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - COBADAY S.R.L.	14/11/2024	Válido
11	Proveedor con RUC	20600672861	CONSTRUCTORA REINO UNIDO E.I.R.L.	12/11/2024	Válido

W

9

J



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

12	Proveedor con RUC	20601133319	QUIVAR EDIFICACIONES Y CONSTRUCCIONES GENERALES EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA	9/11/2024	Válido
13	Proveedor con RUC	20602007490	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	11/11/2024	Válido
14	Proveedor con RUC	20602126120	QURMAQ SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9/11/2024	Válido
15	Proveedor con RUC	20603089236	GAROTH GRUPO EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/11/2024	Válido
16	Proveedor con RUC	20603387105	ZIMA INGENIEROS CONTRATISTAS GENERALES SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	13/11/2024	Válido
17	Proveedor con RUC	20603425104	TECNICAS DE INGENIERIA Y CONTRATOS S.A.C. - TEINGECON S.A.C.	11/11/2024	Válido
18	Proveedor con RUC	20604147388	EJECUTORA PERU NORTE SOCIEDAD ANONIMA CERRADA	9/11/2024	Válido
19	Proveedor con RUC	20604402957	CONSTRUCTORA FLOWER Y ASOCIADOS E.I.R.L.	10/11/2024	Válido
20	Proveedor con RUC	20605534962	GALCO EVOLUTION E.I.R.L.	8/11/2024	Válido
21	Proveedor con RUC	20605880682	GRUPO S3 SAC	8/11/2024	Válido

②

9
7



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

22	Proveedor con RUC	20606543094	CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHIY S.A.C.	15/11/2024	Válido
23	Proveedor con RUC	20607784877	CONTRATISTAS GENERALES JAROLD EIRL	9/11/2024	Válido
24	Proveedor con RUC	20608231685	CRG INGENIEROS E.I.R.L.	11/11/2024	Válido
25	Proveedor con RUC	20608833464	MACH CONTRATISTAS E.I.R.L.	8/11/2024	Válido
26	Proveedor con RUC	20609581710	SALUDPAMPA S.A.C.	10/11/2024	Válido
27	Proveedor con RUC	20610592695	CONSTRUCTORA Y MANTENIMIENTO S.A.C.	15/11/2024	Válido
28	Proveedor con RUC	20611267127	BCE INGENIERIA Y CONSTRUCCION S.A.C.	10/11/2024	Válido
29	Proveedor con RUC	20612619710	INGENIERIA CIVIL Y PROYECTOS ELECTRICOS Y ELECTROMECHANICOS S.A.C.	11/11/2024	Válido
30	Proveedor con RUC	20612877913	WAREHOUSE GROUP E.I.R.L.	9/11/2024	No válido

SEGUNDO: El Comité de Selección, procede a verificar la presentación de las ofertas presentadas por los participantes inscritos a este procedimiento de selección realizado mediante la plataforma **SEACE**, teniendo el siguiente resultado:



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Presentación de ofertas/expresión de interés

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
 Nomenclatura : AS-SM-11-2024-MP/CS-1
 Nro. de convocatoria : 1
 Objeto de contratación : Obra
 Descripción del objeto : RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2661268

NOVIEMBRE	DEPARTAMENTO DE FERREÑAFE				
RUC / Código	Nombre o Razón Social	Fecha Presentación	Hora Presentación	Forma de presentación	
1	RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE PROVINCIA DE FERREÑAFE DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE CON CUI 2661268				
20606543094	CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHY S.A.C.	18/11/2024	18:23:23	Electronico	
20437554804	R-CIS INGENIEROS SAC	19/11/2024	21:07:41	Electronico	
20602007450	CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	10/11/2024	22:37:33	Electronico	
20487878678	Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C	19/11/2024	22:58:01	Electronico	
20487815358	ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	19/11/2024	23:34:53	Electronico	

TERCERO: El comité de selección verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del art.73 del reglamento. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida:

DOCUMENTOS DE PRESENTACION OBLIGATORIA

NOMBRE O RAZON SOCIAL DEL POSTOR	a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1).	b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2).	d) Declaración jurada de cumplimiento del Expediente Técnico según numeral 3.1. del Capítulo III de la presente sección (Anexo N° 3)	e) Declaración jurada de ejecución de la obra. (Anexo N° 4)	f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, en la que consigne los integrantes, representante común (Anexo 5)	g) El precio de la oferta en soles	CONDICION
CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHY S.A.C.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDO
R-CIS INGENIEROS SAC	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.	NO CUMPLE	SI CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CORRESPONDE	NO CUMPLE	NO ADMITIDO
ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	SI CUMPLE	NO CORRESPONDE	SI CUMPLE	ADMITIDO



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, de acuerdo con la OPINIÓN N° 243-2017/DTN:

//... podían realizar la actuación que resultara pertinente, a efectos de poner a consideración del área usuaria de la Entidad la modificación de dicha información; situación que solo tenía lugar hasta antes de la integración de las Bases, pues una vez que éstas quedaban integradas constituían las reglas definitivas del proceso de contratación y no podían ser cuestionadas en ninguna otra vía, ni modificadas por autoridad administrativa alguna, bajo responsabilidad del Titular de la Entidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 59 del anterior Reglamento...//

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia

1) **R-CIS INGENIEROS SAC**

Que, la oferta del postor no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, específicamente el ANEXO N° 1 (Folio 4), ANEXO N° 2 (Folio 10), ANEXO N° 3 (Folio 12), ANEXO N° 4 (Folio 14), ANEXO N° 6 (18), ANEXO N° 10 (Folio 22) y el resto de las páginas que conforma la oferta. Sin embargo, el ANEXO N° 4 y el ANEXO N° 6, no son subsanables y las demás declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta no han sido debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), del representante legal, VICENTE GUTIERREZ GOMEZ, es decir su firma ha sido pegada, tal como se evidencia en los anexos, respectivamente.

Asimismo, la **RESOLUCIÓN N° 2011-2019-TCE-S1**, en la que textualmente se concluyó lo siguiente: "**en este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita).** Los demás documentos deben ser visados por el postor.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el consorcio presentó como parte de su oferta **documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta**, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el consorcio adjudicatario no ha cumplido con presentar el anexo N° 6 - precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable" "consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el impugnante y, por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al consorcio adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por no admitida".

Que, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2**, indica:

Sumilla:

"(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública."

Numeral 19:

En ese entendido, considerando que el Adjudicatario ha reconocido de forma expresa que las firmas y sellos que obran en su oferta corresponden a "imágenes pegadas" de la firma de su Gerente General, queda claro que aquél no ha cumplido con presentar su oferta, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, pues al haber implantado el sello y la firma de su Gerente General, previamente escaneados, en todos los anexos y declaraciones de su oferta, se confirma que aquél no firmó ni selló físicamente los referidos documentos. (textualmente de la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2)

Numeral 22

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

W
J
J



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Numeral 25

En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.

Numeral 26

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no

estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no

admisión de la oferta del Adjudicatario.

Adicionalmente la **RESOLUCIÓN N° 540-2021-TCE-S3**, en su párrafo 10 señala textualmente:

*///...Sobre el particular, cabe recordar a la Entidad que la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que ésta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas **en el marco de determinados supuestos**. Tales supuestos obran reseñados en el artículo 60 del Reglamento, en cuyo detalle se aprecia claramente que en el **numeral 60.4 se señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** ///*

@

9

1



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MZA "G" LT. 13 URB. EL INGENIERO I - CHICLAYO
TELE. 074 203361 - 928510776
r-cisingenieros.sac@hotmail.com
administracion@r-cisingenieros.com

04

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, VICENTE GUTIERREZ GOMEZ, identificado con DNI N°05248373, Representante Legal de la empresa R-CIS INGENIEROS S.A.C., identificado con RUC N° 20437554804, con poder inscrito en la localidad de Chiclayo en la Ficha N° 11122076 Asiento N° C00004, DECLARO BAJO JURAMENTO que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	R-CIS INGENIEROS S.A.C.		
Domicilio Legal:	MZA. G LOTE. 13 URB. EL INGENIERO ET. UNO LAMBAYEQUE - CHICLAYO - CHICLAYO		
RUC: 20437554804	Teléfono(s):	074 - 203361	978305803
Correo electrónico:	administracion@r-cisingenieros.com		

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Chiclayo, 19 de noviembre del 2024

R-CIS INGENIEROS S.A.C.

VICENTE GUTIERREZ GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MZA "C" EL TIBBO, EL INGENIERO I - CHICLAYO
TEL: 071 201161 - 928510776
r-cisingenieros.sac@hotmail.com
administracion@r-cisingenieros.com

10

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de R-CIS INGENIEROS SAC, declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor, y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometirme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro

Chiclayo, 19 de noviembre del 2024

R-CIS INGENIEROS S.A.C.

VICENTE GUTIERREZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MZA "G" LT. 13 URB. EL INGENIERO I - CHICLAYO
TELEF. 074 203361 - 928510776
r-cisingenieros.sac@hotmail.com
administracion@r-cisingenieros.com

12

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: "RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268", de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento

Chiclayo, 19 de noviembre del 2024

R-CIS INGENIEROS S.A.C.

VICENTE GUTÉRREZ GÓMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MZA Nº 11, 13 DEBIL INGENIERO I - CHICLAYO
TEL: 074 203361 - 928510776
r-cisingenieros.sac@hotmail.com
administracion@r-cisingenieros.com

14

ANEXO Nº 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra "RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI Nº 2661268", en el treinta (30) días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y en el expediente técnico de obra.

Chiclayo, 19 de noviembre del 2024

R-CIS INGENIEROS S.A.C.

VICENTE DEL CACERES GOMEZ
REPRESENTANTE LEGAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



MZA "G" LT. 13 URB. EL INGENIERO 1 - CHICLAYO
TELE. 074 203361 - 928510776
r-cisingenieros.sac@hotmail.com
administracion@r-cisingenieros.com

18

ITEM	PARTIDA	UND	METRADO	PU	PARCIAL
02.03.01	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	1,525.00	0.83	1265.75
03	COMPLEJO DEPORTIVO OSCAR PELON SAMAME ARENAS				35,451.04
3.01	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				1,353.81
03.01.01	OBRAS PROVISIONALES				935.49
03.01.01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60X2.40M e/SOPORTE DE MADERA ROLLIZO Y DADO DE CONCRETO	und	1.00	876.04	876.04
03.01.01.02	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCIÓN	mes	0.25	237.79	59.45
03.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				247.54
03.01.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	798.50	0.31	247.54
03.01.03	SEGURIDAD Y SALUD				170.78
03.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL	gib	0.25	409.52	102.38
03.01.03.02	SEÑALIZACIÓN EN OBRA DURANTE LA EJECUCIÓN	gib	0.25	273.61	68.40
3.02	CANCHA DE GRASS SINTETICO				32,243.34
03.02.01	DESMONTAJE				1,601.77
03.02.01.01	RETIRO DE GRASS EXISTENTE	m2	798.50	1.91	1525.14
03.02.01.02	DESMONTAJE Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO	gib	1.00	76.63	76.63
03.02.02	INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO				19,691.01
03.02.02.01	COMPACTACIÓN DE TERRENO e/PLANCHA	m2	798.50	0.88	702.68
03.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRASS SINTÉTICO	m2	798.50	23.78	18988.33
03.02.03	INSTALACIONES ELÉCTRICAS				10,950.56
03.02.03.01	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE REFLECTORES RECTANGULARES DE 400WHPIT	und	8.00	1368.82	10950.56
3.03	VARIOS				1,853.89
03.03.01	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	2,233.60	0.83	1853.89
1	Total costo directo (A)				149,833.18
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos (1.8473211%)				2,767.91
2.2	Gastos variables (7.7753138%)				11,650.00
	Total gastos generales 9.62263498% (B)				14,417.91
3	Utilidad 7% (C)				2,996.66
	SUBTOTAL (A+B+C)				167,247.75
4	IGV				30,104.59
5	Monto total de la oferta				197,352.34

(Ciento noventa y siete mil Trescientos Cincuenta y dos con 34/100 soles)

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar, excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Chiclayo, 19 de noviembre del 2024

R-CIS INGENIEROS S.A.C.

VICENTE GUTIERREZ ROMERO
REPRESENTANTE LEGAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



R-CIS INGENIEROS S.A.C.

MAZA "C" LT. INGENIERO 1 - CHICLAYO
TEL: 074 291161 - 928319726
rcsingenierosac@hotmail.com
administracion@rcingenieros.com

**ANEXO N.º 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD**

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente –
Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE INICIO DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROFESIONISTA	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CANTO VENTAS	IMPORTE FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARAVILLO	CREACION DE LOS SERVICIOS RECREATIVOS EN EL PARQUE Nº 1 DE LA ASOCIACION DE PROPIETARIOS EL ROSALE DE CARAVILLO SECTOR 51 DEL DISTRITO DE CARAVILLO - PROVINCIA DE URB. - DEPARTAMENTO DE UBA - CDP 241111	CONTRATO N° 011-2020-SANAN-PRIMERA ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 011-2020-MUNSA	19-10-2020	12-02-2021	ING. 1020	S/	400 211.01	100%	400 211.01
TOTAL										3,755,969.00

Chiclayo, 19 de noviembre del 2024

R-CIS INGENIEROS S.A.C.

VICEDIRECTOR GENERAL
VICENTE LUIS BARRERA GOMEZ

Fuente: Folio N° 22 de la Oferta Técnica

De la misma manera, que de acuerdo con el párrafo del numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas del presente procedimiento de selección, **precisa que: "(...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.** (El subrayado y agregado es nuestro).

En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

2) **CONSTRUCTORA TERRA NORTE S.A.C.**

Que, la oferta del postor no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, específicamente el ANEXO N° 1 (Folio 5), ANEXO N° 2 (Folio 13), ANEXO N° 3 (Folio 15), ANEXO N° 4 (Folio 17), ANEXO N° 6 (19), ANEXO N° 10 (Folio 25) y el resto de las páginas que conforma la oferta.

@
9
J



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sin embargo, el ANEXO N° 4 y el ANEXO N° 6, no son subsanables y las demás declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta no han sido debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), del representante legal, JESUS OCTAVIO SAENZ FALEN, es decir su firma ha sido pegada, tal como se evidencia en los anexos, respectivamente.

Asimismo, la **RESOLUCIÓN N° 2011-2019-TCE-S1**, en la que textualmente se concluyó lo siguiente: "en este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el consorcio presentó como parte de su oferta documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el consorcio adjudicatario no ha cumplido con presentar el anexo N° 6 - precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable" "consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el impugnante y, por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al consorcio adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por no admitida".

Que, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2**, indica:

Sumilla:

"(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública."

Numeral 19:

En ese entendido, considerando que el Adjudicatario ha reconocido de forma expresa que las firmas y sellos que obran en su oferta corresponden a "imágenes



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

pegadas" de la firma de su Gerente General, queda claro que aquél no ha cumplido con presentar su oferta, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, pues al haber implantado el sello y la firma de su Gerente General, previamente escaneados, en todos los anexos y declaraciones de su oferta, se confirma que aquél no firmó ni selló físicamente los referidos documentos. (textualmente de la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2)

Numeral 22

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

Numeral 25

En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.

Numeral 26

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no

estar permitido por la normativa de contratación pública por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se debería por resultado la no

admisión de la oferta del Adjudicatario.

Adicionalmente la **RESOLUCIÓN N° 540-2021-TCE-S3**, en su párrafo 10 señala textualmente:

///...Sobre el particular, cabe recordar a la Entidad que la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que ésta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas en el marco de determinados supuestos. Tales supuestos obran reseñados en el artículo 60 del Reglamento, en cuyo detalle se aprecia claramente que en el **numeral 60.4 se señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** ///



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

005

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Estimados Señores:

El que se suscribe, JESUS OCTAVIO SAENZ FALEN, Representante Legal de CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC, identificado con DNI N° 16796801, con poder Inscrito de CHICLAYO, en la ficha N° 11253904, Asiento N° A00001, DECLARO BAJO JURAMENTO, que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre o Razón Social:	CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC		
Domicilio Legal :	AV. SALAVERRY N° 650 – EDIFICIO B – INTERIOR 202- PATAZCA- CHICLAYO-LAMBAYEQUE		
RUC :	20602007490	Teléfono:	928810449
MYPE	SI	X	NO
Correo Electrónico:	constructora.terra.norte@outlook.com		

Autorización de notificación por correo electrónico: constructora.terra.norte@outlook.com

Si autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicando las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Chiclayo, 19 de Noviembre de 2024



CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC
JESUS OCTAVIO SAENZ FALEN
GERENTE GENERAL

JESUS OCTAVIO SAENZ FALEN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC



CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC
Jesus O. Saenz Falen
GERENTE GENERAL

RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

013

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

**ANEXO N° 2
DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, JESUS OCTAVIO SAENZ FALEN, Representante Legal de CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC, declaro bajo juramento:

- I.- No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como respetar el principio de integridad.
- II.- No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- III.- Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General
- IV.- Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de conductas Anticompetitivas.
- V.- Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- VI.- Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- VII.- Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Chiclayo, 19 de Noviembre de 2024

JESUS OCTAVIO SAENZ FALEN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC

RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661258



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

015

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TECNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la Obra: **RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268**, de conformidad con el respectivo Expediente Técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Chiclayo, 19 de Noviembre de 2024

JESUS OCTAVIO SAENZ FALEN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC

RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

017

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA)

ANEXO N° 04

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la Obra: **RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268**, en el plazo de Treinta (30) días calendarios.

Chiclayo, 19 de Noviembre de 2024

JESUS OCTAVIO SAENZ FALEN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC

RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268

Fuente: Folio N° 17 de la Oferta Técnica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

019

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO N° 06

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268	S/ 197,352.33 CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 33/100 SOLES
TOTAL	S/ 197,352.33

El precio de la oferta en SOLES, incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en su oferta económica los tributos respectivos.

Chiclayo, 19 de Noviembre de 2024

JESUS OCTAVIO SAENZ FALEN
REPRESENTANTE LEGAL
CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC

RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE FERREÑAFE
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA

ANEXO 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MP/CS-PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.

Mediante el presente, el suscrito detalla lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCIÓN DE LA OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DEL	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUMAHUA	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN EN EL PARQUE DEL C.P. LA UNIÓN N° 254 LOTE 1, DISTRITO DE POSALCA, PROVINCIA DE CHICLAYO DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	001-2022-MOP	11/07/2022	17/11/2022	CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC	SOLES	307,642.03	-----	S/ 307,642.03
TOTAL										
S/ 307,642.03										

Chiclayo, 19 de Noviembre de 2024




JESUS OCTAVIO SAENZ FALCÓN
 REPRESENTANTE LEGAL
 CONSTRUCTORA TERRA NORTE SAC

RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPOSITIVA; (A) TRES RECIPTOS DEPOSITIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661288

025

Fuente: Folio N° 25 de la Oferta Técnica

De la misma manera, que de acuerdo con el párrafo del numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas del presente procedimiento de selección, precisa que: "(...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas. (El subrayado y agregado es nuestro).

En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por NO ADMITIDA LA PROPUESTA.

3) Q Y Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Que, la oferta del postor no ha cumplido con la documentación del numeral 2.2.1.1 Documentos para la admisión de la oferta, específicamente el ANEXO N° 1 (Folio 5), ANEXO N° 2 (Folio 13), ANEXO N° 3 (Folio 15), ANEXO N° 4 (Folio 17), ANEXO

Handwritten marks: a circle with 'W', a large '9', and a '7'.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N° 6 (19), ANEXO N° 10 (Folio 27) y el resto de las páginas que conforma la oferta. Sin embargo, el ANEXO N° 4 y el ANEXO N° 6, no son subsanables y las demás declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta no han sido debidamente firmados por el postor (firma manuscrita), del representante legal, FERNANDO QUIROZ AYASTA, es decir su firma ha sido pegada, tal como se evidencia en los anexos, respectivamente.

Asimismo, la **RESOLUCIÓN N° 2011-2019-TCE-S1**, en la que textualmente se concluyó lo siguiente: "en este punto, es importante resaltar que actualmente las bases estándar vigente para procedimientos de selección cuya presentación de ofertas se realiza de manera electrónica, establecen de manera expresa lo siguiente: "las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.

En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. no se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Por lo expuesto, toda vez que existen elementos que permiten concluir que el consorcio presentó como parte de su oferta **documentos que no han sido suscritos por su representante, siendo uno de ellos el documento que contiene el precio de la oferta**, para el cual la normativa de contratación pública no permite la subsanación precisamente de la falta de firma, es correcto concluir que el consorcio adjudicatario no ha cumplido con presentar el anexo N° 6 - precio de la oferta, conforme a lo establecido en las bases integradas en la normativa aplicable" "consecuencia, de manera concordante con lo dispuesto en el literal b) del numeral 128.1 del artículo 128 del reglamento, corresponde declarar fundado en este extremo el recurso de apelación interpuesto por el impugnante y, por su efecto, revocar el otorgamiento de la buena pro del ítem N° 1 al consorcio adjudicatario, cuya oferta debe tenerse por no admitida".

Que, de acuerdo con la **RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2**, indica:

Sumilla:

"(...) si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal del Adjudicatario en los Anexos N° 1, N° 2, N° 3, N 4 y N° 7, así como en las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública."

@
9
1



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Numeral 19:

En ese entendido, considerando que el Adjudicatario ha reconocido de forma expresa que las firmas y sellos que obran en su oferta corresponden a "imágenes pegadas" de la firma de su Gerente General, queda claro que aquél no ha cumplido con presentar su oferta, conforme a las disposiciones establecidas en las bases integradas, pues al haber implantado el sello y la firma de su Gerente General, previamente escaneados, en todos los anexos y declaraciones de su oferta, se confirma que aquél no firmó ni selló físicamente los referidos documentos. (textualmente de la RESOLUCION N° 2377-2019-TCE-S2)

Numeral 22

Como se aprecia, el artículo 60 del Reglamento, establece que, en el caso de omisión de la firma, se permite la subsanación de las ofertas; sin embargo, en el caso del Anexo N° 6 (oferta económica) solamente es posible subsanar la rúbrica y la foliación, más no la firma del representante legal del postor.

Numeral 25

En tal sentido, aun cuando el artículo 60 del Reglamento establece que, en el caso del Anexo N° 6 (precio de la oferta), puede subsanarse la omisión de la foliación y la rúbrica, ello es para que se vise dicho documento, más no para permitir que se firme el mismo.

Numeral 26

En consecuencia, si bien resulta subsanable consignar la firma del representante legal Adjudicatario en los Anexos 1, 2, 3, 4 y 7, así como las Declaraciones juradas adicionales, no resulta aplicable dicho análisis para el Anexo N° 6 que contiene el precio ofertado, pues no se podría solicitar la subsanación de aquel documento al no estar permitido por la normativa de contratación pública, por lo que, incluso ante una eventual subsanación de la documentación presentada, se tendría por resultado la no admisión de la oferta del Adjudicatario.

Adicionalmente la **RESOLUCIÓN N° 540-2021-TCE-S3**, en su párrafo 10 señala textualmente:

*///...Sobre el particular, cabe recordar a la Entidad que la normativa de contrataciones del Estado, a efectos de que los métodos de contratación que ésta prevé cumplan con su finalidad (contratar), priorizando el cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales; ha previsto la posibilidad de que las ofertas puedan ser subsanadas en el marco de determinados supuestos. Tales supuestos obran reseñados en el artículo 60 del Reglamento, en cuyo detalle se aprecia claramente que en el **numeral 60.4 se señala que en el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.** ///*

10

9

7



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0005



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

El que se suscribe, **FERNANDO QUIROZ AYASTA**, representante legal de **Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.**, identificado con DNI N° 17415760, con poder inscrito en la localidad de Chlclayo En la Ficha N° 11154259 Asientos N° B0002, **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social:	Q & Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C		
Domicilio Legal:	CALLE TUPAC AMARU N° 760 CERCADO (A 3 CUADRAS DE COLISEO, ORILLA DE SEQUIA) – FERREÑAFE – FERREÑAFE – LAMBAYEQUE		
RUC: 20487876578	Teléfono(s):	962577949	
MYPE:	Sí:	<input checked="" type="checkbox"/>	No: <input type="checkbox"/>
Correo electrónico: qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de reducción de la oferta económica.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del reglamento.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

Ferreñafe, 19 de noviembre del 2024


Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 17415760
 REPRESENTANTE LEGAL

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 17415760
 Representante Legal


Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 Mg. Fernando Quiroz Ayasta
 DNI N° 17415760
 REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: CALLE TUPAC AMARU N° 760 – DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE – DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
 CELULAR DE CONTACTO: 962577949 CORREO: qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0013



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA

(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/GS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente. -

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C., declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

Ferreñafe, 19 de noviembre del 2024

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI N° 17415760
Representante Legal

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI N° 17415760
Representante Legal

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI N° 17415760
Representante Legal

DOMICILIO: CALLE TÚPAC AMARU N° 760 – DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE – DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
CELULAR DE CONTACTO: 982577949 CORREO: qqc_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0015



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578



ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece la ejecución de la obra: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268", de conformidad con el respectivo Expediente técnico y las demás condiciones que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

Ferreñafe, 19 de noviembre del 2024

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI N° 17415760
Representante Legal

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: CALLE TUPAC AMARU N° 760 – DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE – DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
CELULAR DE CONTACTO: 962577949 CORREO: qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0017



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578



ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/GS – PRIMERA CONVOCATORIA

Presente. -

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a ejecutar la obra: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268", en el plazo de TREINTA (30) días calendario.

Ferreñafe, 19 de noviembre del 2024

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Mg. Fernando Quiroz Ayasla
DNI N° 77415700
Representante Legal

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Mg. Fernando Quiroz Ayasla
DNI N° 17415700
Representante Legal

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

Mg. Fernando Quiroz Ayasla
DNI N° 77415700
Representante Legal

DOMICILIO: CALLE TUPAC AMARU N° 760 - DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
CELULAR DE CONTACTO: 982677040 CORREO: qqc_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0019



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578

**ANEXO N° 6
OFERTA ECONÓMICA**

Señores
Comité de selección
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta económica es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "RENOVACIÓN DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA; EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE, CON CUI N° 2661268"	S/ 197,352.34 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 34/100 SOLES)
TOTAL	S/ 197,352.34 (CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS CON 34/100 SOLES)

El valor referencial ha sido calculado al mes de SETIEMBRE del 2024.

El precio de la oferta en SOLES incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo de la obra a ejecutar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

Ferreñafe, 19 de noviembre del 2024

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI: 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI N° 17415760
Representante Legal

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayasta
DNI: 17415760
REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: CALLE TÚPAC AMARU N° 760 – DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE – DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
CELULAR DE CONTACTO: 962577949 CORREO: qq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

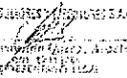


CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LAMBAYEQUE	EJECUCIÓN DE LA OBRA: CREACIÓN DEL COMPLEJO DEPORTIVO EN EL SECTOR URB EL PESCADOR - DISTRITO DE SAN JOSÉ - PROVINCIA DE LAMBAYEQUE - DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE - ETAPA CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2372220	CONTRATO N° 23-2018-MPL-GM	25/10/2018	12/03/2019	-	SOLER	321,502.20	-	32,150.23
TOTAL									S/ 1,005,744.62

Ferreñafe, 19 de noviembre del 2024



O&O CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
 Sr. Fernando Quiroz Ayala
 DNI N° 17416760
 Representante Legal



0027

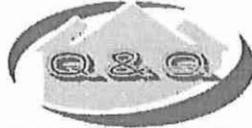
Fuente: Folio N° 27 de la Oferta Técnica

W
9
I



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0003



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578

DESAGREGADO DE PARTIDAS

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
01	COMPLEJO DEPORTIVO CHUPON DÁVILA				40,202.87
01.01	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				1,995.12
01.01.01	OBRAS PROVISIONALES				1,063.77
01.01.01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60X2.40M C/SOPORTE DE MADERA ROLLIZO Y DADO DE CONCRETO	und	1.00	938.65	938.65
01.01.01.02	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	0.50	254.24	127.12
01.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				538.15
01.01.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	1,624.69	0.33	538.16
01.01.03	SEGURIDAD Y SALUD				255.20
01.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	gib	0.50	437.85	218.93
01.01.03.02	SEÑALIZACION EN OBRA DURANTE LA EJECUCION	gib	0.50	292.54	146.27
01.02	CANCHA DE GRASS SINTETICO				68,231.38
01.02.01	DESMONTAJE				3,409.00
01.02.01.01	RETIRO DE GRASS EXISTENTE	m2	1,624.69	2.04	3,314.37
01.02.01.02	DESMONTAJE Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO	gib	1.00	94.63	94.63
01.02.02	INSTALACION DE GRASS SINTETICO				37,862.78
01.02.02.01	COMPACTACION DE TERRENO C/PLANCHA	m2	1,624.69	0.94	1,527.21
01.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO	m2	1,624.69	22.42	36,425.55
01.02.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				24,869.60
01.02.03.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTOR RECTANGULAR	und	16.00	1,463.52	23,416.32
01.02.03.02	TABLERO GENERAL Y LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA - REFLECTORES	gib	1.00	1,453.28	1,453.28
01.03	SARDINEL DE CANCHA DEPORTIVA				8,417.39
01.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS				2,650.42
01.03.01.01	EXCAVACION MANUAL DE ZANJA PARA SARDINELES EN TERRENO NORMAL	m	157.80	6.75	1,065.83
01.03.01.02	NIVELACION Y COMPACTACION DE SUBRASANTE C/PISON MANUAL	m2	39.48	3.84	143.71
01.03.01.03	RELLENO COMPACTADO C/AFIRMADO E=4" C/PISON MANUAL	m2	39.48	9.75	384.93
01.03.01.04	ACARREO Y ACOPIO MANUAL DE MATERIAL EXCEDENTE D>100M	m3	14.21	60.47	717.18
01.03.01.05	ELIMINACION DE MAT.EXCED. CARGUO MANUAL/VOLQUETE DE 6M3 D<=5KM	m3	14.21	23.84	338.77
01.03.02	SARDINELES				6,768.97
01.03.02.01	SARDINEL - ENCOFRADO Y DESENCOFRADO	m2	94.74	27.46	2,601.66
01.03.02.02	SARDINEL - CONCRETO F'C=175 KG/CM2 C/MEZCLADORA	m3	9.47	317.05	3,002.49
01.03.02.03	CURADO DE CONCRETO	m2	94.74	1.72	162.95
01.04	VARIOS				3,639.00
01.04.01	SUMINISTRO DE PINTURA PARA INFRAESTRUCTURA DE COMPLEJO DEPORTIVO	gib	1.00	864.38	864.38
01.04.02	SUMINISTRO DE MALLA OLIMPICA PARA CERCO PERMETRICO	und	1.00	304.24	304.24
01.04.03	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	2,775.73	0.89	2,470.40
02	COMPLEJO DEPORTIVO FELIX POMACHARI				33,018.16
02.01	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				1,429.15
02.01.01	OBRAS PROVISIONALES				1,009.21
02.01.01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60X2.40M C/SOPORTE DE MADERA ROLLIZO Y DADO DE CONCRETO	und	1.00	938.65	938.65
02.01.01.02	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mes	0.25	254.24	63.56
02.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				246.34
02.01.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	746.49	0.33	246.34
02.01.03	SEGURIDAD Y SALUD				182.80
02.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	gib	0.25	437.85	109.46
02.01.03.02	SEÑALIZACION EN OBRA DURANTE LA EJECUCION	gib	0.25	292.54	73.14

Q&Q CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.
Mg. Fernando Quiroz Ayasta
CNI N° 17413768
REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: CALLE TUPAC AMARU N° 760 - DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
CELULAR DE CONTACTO: 962577949 CORREO: qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com

Fuente: Folio N° 28 de la Oferta Técnica



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

0004



CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C.

RUC: 20487876578

02.02	CANCHA DE GRASS SINTETICO				30,231.78
02.02.01	DESMONTAJE				1,617.47
02.02.01.01	RETIRO DE GRASS EXISTENTE	m2	748.49	2.04	1,522.84
02.02.01.02	DESMONTAJE Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO	glb	1.00	94.83	94.83
02.02.02	INSTALACION DE GRASS SINTETICO				17,438.01
02.02.02.01	COMPACTACION DE TERRENO C/PLANCHA	m2	748.49	0.94	701.70
02.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO	m2	748.49	22.42	16,736.31
02.02.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				11,178.28
02.02.03.01	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES RECTANGULARES DE 400W HPIT	und	8.00	1,293.52	10,108.16
02.02.03.02	TABLERO GENERAL Y LINEA DE DISTRIBUCION DE ENERGIA ELECTRICA - REFLECTORES	glb	1.00	1,068.12	1,068.12
02.03	VIARIOS				1,367.28
02.03.01	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	1,526.00	0.88	1,367.28
03	COMPLEJO DEPORTIVO OSCAR FELON SAMAME ARENAS				34,318.16
03.01	OBRAS PRELIMINARES, TRABAJOS PRELIMINARES, SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO				1,446.32
03.01.01	OBRAS PROVISIONALES				1,000.21
03.01.01.01	CARTEL DE OBRA DE 3.60X2.40M C/SOPORTE DE MADERA ROLLIZO Y DADO DE CONCRETO	und	1.00	936.85	936.85
03.01.01.02	SUMINISTRO DE AGUA PARA LA CONSTRUCCION	mea	0.25	254.24	63.58
03.01.02	TRABAJOS PRELIMINARES				263.61
03.01.02.01	LIMPIEZA MANUAL DE TERRENO NORMAL	m2	798.50	0.83	263.61
03.01.03	SEGURIDAD Y SALUD				182.60
03.01.03.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	0.26	437.85	109.48
03.01.03.02	SEÑALIZACION EN OBRA DURANTE LA EJECUCION	glb	0.26	282.64	73.14
03.02	CANCHA DE GRASS SINTETICO				30,283.94
03.02.01	DESMONTAJE				1,723.57
03.02.01.01	RETIRO DE GRASS EXISTENTE	m2	798.50	2.04	1,620.91
03.02.01.02	DESMONTAJE Y MONTAJE DE EQUIPAMIENTO DE CAMPO DEPORTIVO	glb	1.00	94.83	94.83
03.02.02	INSTALACION DE GRASS SINTETICO				19,052.21
03.02.02.01	COMPACTACION DE TERRENO C/PLANCHA	m2	798.50	0.94	750.59
03.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE GRASS SINTETICO	m2	798.50	22.82	18,301.62
03.02.03	INSTALACIONES ELECTRICAS				10,108.16
03.02.03.01	CAMBIO, SUMINISTRO E INSTALACION DE REFLECTORES RECTANGULARES DE 400W HPIT	und	8.00	1,293.52	10,108.16
03.03	VIARIOS				1,507.90
03.03.01	LIMPIEZA GENERAL DE OBRA	m2	2,233.80	0.89	1,507.90
1) Total costo directo (A)					147,589.19
2) Gastos generales					3.788940394818330% 14,417.80
2.1) Gastos fijos					1.875408354771780% 2,787.80
2.2) Gastos variables					7.893532039848550% 11,630.00
Total de gastos generales (B)					9.768940394818330% 14,417.80
3) Utilidad (C)					3.850839843186440% 6,240.66
SUBTOTAL (A+B+C)					167,247.76
4) IGV					18.0000000% 30,104.89
5) Monto total de la oferta					197,352.64

OSQ CONSULTORES Y EJECUTORES S.A.C

Mg. Fernando Quiroz Ayasia
DNI N° 7415780
REPRESENTANTE LEGAL

DOMICILIO: CALLE TUPAC AMARU N° 760 - DISTRITO Y PROVINCIA FERREÑAFE - DEPARTAMENTO LAMBAYEQUE
CELULAR DE CONTACTO: 962577949 CORREO: qyq_consultores_y_ejecutores@hotmail.com

Fuente: Folio N° 29 de la Oferta Técnica

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

De la misma manera, que de acuerdo con el párrafo del numeral 1.6 del Capítulo I de la Sección General de las bases integradas del presente procedimiento de selección, **precisa que: "(...) Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita). Los demás documentos deben ser visados por el postor.** En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. **No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.** (El subrayado y agregado es nuestro).

En tal sentido este comité de selección, en amparo al art. 46 del RLC, acuerda por unanimidad el tener por **NO ADMITIDA LA PROPUESTA.**

CUARTO: El comité de selección procederá a evaluar las ofertas que fueron admitidas de conformidad con los numerales **74.1** y **74.2** del **art. 74 Evaluación de las ofertas del RLCE** y según los factores de evaluación establecidos en las bases (**Precio**)

74.1. La evaluación de ofertas consiste en la aplicación de los factores de evaluación a las ofertas que cumplen con lo señalado en el numeral 73.2 del artículo 73, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas.}

74.2. Para determinar la oferta con el mejor puntaje, se toma en cuenta lo siguiente:

a) Cuando la evaluación del precio sea el único factor, se le otorga el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y se otorga a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:

$$P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$$

Donde:

I = Oferta.

P_i = Puntaje de la oferta a evaluar.

O_i = Precio i.

O_m = Precio de la oferta más baja.

PMP = Puntaje máximo del precio.

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	ORDEN DE PRELACION
1	CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHIY S.A.C.	212,664.10 (*)	92.80	2°
2	ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	197,352.33	100	1°

El comité de selección de acuerdo a la **Resolución N° 1693-2019-TCE-S2:**



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Sumilla: "(...) no es responsabilidad del Comité de Selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las propuestas en virtud de ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad de inferir o interpretar hecho alguno"

Que, adicionalmente el Tribunal de Contrataciones del Estado, en la **Resolución N° 1184-2011-TC-S4**, establece:

38. Sobre lo anterior, debe señalarse que, resulta necesario conocer de manera certera la voluntad de los postores, según la documentación que conforma su oferta y de acuerdo con lo exigido en las Bases, cuyas disposiciones son de obligatorio cumplimiento para los postores y la Entidad convocante, a fin de verificar lo expresado por el recurrente y, por ende, determinar si la propuesta cumple las especificaciones técnicas. En ese sentido, las propuestas deben ser serias, firmes y concretas, no debiendo contener disposiciones indeterminadas ni ambivalentes.

Al respecto, debe resaltarse que la formulación y presentación de las propuestas es de entera y exclusiva responsabilidad de cada postor, por lo que las consecuencias de cualquier deficiencia o defecto en su elaboración deben ser asumidas por aquél, sin que los demás competidores se vean perjudicados por su falta de cuidado y diligencia

1) **CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHIY S.A.C.**

Que, de acuerdo con el cumplimiento del numeral 2.2.1. Documentación de presentación obligatoria, específicamente del literal g) El precio de la oferta, el postor duplica sus gatos generales, cuyo detalle es el siguiente:

Que, de acuerdo con el **DRECRETO SUPREMO N° 344-2018-EF**, señala que:

Art. 60. Subsanación de las ofertas, del Reglamento de Ley de Contrataciones, señala que:

60.4. En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación. La falta de firma en la oferta económica no es subsanable.

En caso de divergencia entre el precio cotizado en números y letras, prevalece este último. En los sistemas de contratación a precios unitarios o tarifas, cuando se advierta errores aritméticos, corresponde su corrección al órgano a cargo del procedimiento, debiendo constar dicha rectificación en el acta respectiva; en este último caso, dicha corrección no implica la variación de los precios unitarios ofertados.

9
I



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

COSTO DIRECTO	144,179.09
GASTOS GENERALES (9.00% CD)	12,976.11
GASTOS FIJOS (1.73%)	2,491.11
GASTOS VARIABLES (7.27%)	10,485.00
UTILIDAD (7.00% CD)	10,092.54
SUB TOTAL	167,247.74
IGV(18%)	30,104.59
VALOR REFERENCIAL	197,352.33

Fuente: Folio N° 28 de la Oferta Técnica

El postor CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHIY S.A.C., en el folio 28 de su oferta ha consignado los montos de los gastos generales, advirtiendo que de acuerdo al formato de las bases integradas aprobado por la directiva N° 001-2019-OSCE/CD, estas por estar en la Ley N° 30225, este no se evidencia en su formato los el total de gastos generales, determinándose de manera unánime por el comité de selección la sumatoria que asciende a S/ 212,664.10, por el cual se aplicó la corrección aritmética, de acuerdo a lo siguiente:

N° ITEM	PARTIDA	UNIDAD	METRADO	PU	SUB TOTAL
1	Total costo directo (A)				
2	Gastos generales				
2.1	Gastos fijos				
2.2	Gastos variables				
	Total gastos generales (B)				
3	Utilidad (C)				
	SUBTOTAL (A+B+C)				
4	IGV ⁴²				
5	Monto total de la oferta				

COSTO DIRECTO	144,179.09
GASTOS GENERALES (9.00% CD)	12,976.11
GASTOS FIJOS (1.73%)	2,491.11
GASTOS VARIABLES (7.27%)	10,485.00
UTILIDAD (7.00% CD)	10,092.54
SUB TOTAL	167,247.74
IGV(18%)	30,104.59
VALOR REFERENCIAL	197,352.33

Que, dicha corrección se aplicó de acuerdo al art. 60 del RLC, corrigiendo el monto, de sumatoria del SUBTOTAL por S/ 180,223.85 con un IGV de S/ 32,440.29 teniendo un monto total de la oferta de S/ 212,664.14, el cual en ese ámbito de la evaluación



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

se procederá a determinar el orden de prelación del precio económico y luego su calificación como corresponde.

QUINTO: Luego de culminada la evaluación, el comité de selección procede a calificar a los postores que obtuvieron el primer, segundo lugar, según el orden de prelación, verificando que cumplan con los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases. La oferta del postor que no cumpla con los requisitos de calificación es descalificada.

REQUISITOS DE CALIFICACION			
ITEM	POSTOR	EXP. ESPECIALIDAD (01 VEZ EL VR) S/ 219,280.37	ESTADO
1	CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHIY S.A.C.	405,087.20	CALIFICADO
2	ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	1,388,525.93	CALIFICADO

SEXTO: DE LA EVALUACION

De acuerdo con el numeral 74.2 del art. 74 del D.S. N° 344-208-EF:

N°	POSTOR	FACTOR PRECIO	PUNTAJE MAXIMO DEL PRECIO (100 Pts.)	SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA	SOLICITO BONIFICACION DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR OBRAS EJECUTADAS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
1	CONSTRUCTORA & CONSULTORA HATARICHIY S.A.C.	212,664.14	92.80	4.64	9.28	106.72	2°
2	ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	197,352.33	100	5	10	115	1°

SEPTIMO: OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Luego de haberse revisado la EVALUACIÓN TÉCNICA de los REQUISITOS DE CALIFICACION al postor, el comité de selección determina que el postor ha cumplido con los requisitos que exige las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 011-2024-MPF/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, para la contratación de la ejecución de la obra: "RENOVACION DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA: EN TRES RECINTOS DEPORTIVOS DEL DISTRITO DE FERREÑAFE, PROVINCIA DE FERREÑAFE, DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE", CON CUI N° 2651268, en virtud de los resultados a:

Handwritten marks: a circle with 'w', a large '9', and a 'J'.



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

POSTOR	PUNTAJE TOTAL	ORDEN DE PRELACION
ARQING DEL NORTE CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L., por el monto de S/ 197,352.33 SOLES	115	1°

Que, en aplicación de la **LEY N° 32077: LEY QUE ESTABLECE UN MEDIO ALTERNATIVO DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LAS MYPE**

Artículo 3. Retención del monto como medio alternativo para garantizar los contratos

3.1 Se autoriza a las entidades públicas para que, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicatario calificado como MYPE según la legislación vigente tenga la facultad de optar por la retención del monto total de la garantía correspondiente como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias.

3.2 Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigor de la presente norma, siempre que se cumpla con lo siguiente:

- a) Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.
- b) Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión a los postores a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.

3.3 Lo dispuesto en los párrafos 3.1 y 3.2 es aplicable a los contratos de ejecución periódica de suministro de bienes, servicios, consultorías y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:

- a) El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta días calendario; y,
- b) Se considere, según corresponda, al menos dos pagos a favor del contratista dos valorizaciones periódicas en función del avance de la obra.

3.4 La retención indicada en el párrafo 3.1 se efectúa durante la ejecución total del contrato y se realiza, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelta al finalizar dicho contrato.

Que, en aplicación de la **LEY N° 32103: LEY APRUEBA CRÉDITOS SUPLEMENTARIOS PARA EL FINANCIAMIENTO DE MAYORES GASTOS ASOCIADOS A LA REACTIVACIÓN ECONÓMICA Y DICTA OTRAS MEDIDAS**

Artículo 33. Fondo de garantía como medio alternativo para garantizar los contratos

33.1. Autorizar a las entidades para que, en el Año Fiscal 2024, en los documentos de los procedimientos de selección que se convoquen bajo los regímenes de contratación del Sistema Nacional de Abastecimiento, establezcan que el postor adjudicado tiene la facultad de optar, como medio alternativo a la obligación de presentar las garantías de fiel

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

cumplimiento y de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de corresponder, por la retención del monto total de la garantía correspondiente.

33.2. *Dicha autorización se extiende a los procedimientos de selección iniciados previamente a la entrada en vigencia de la presente norma, siempre que se cumpla lo siguiente:*

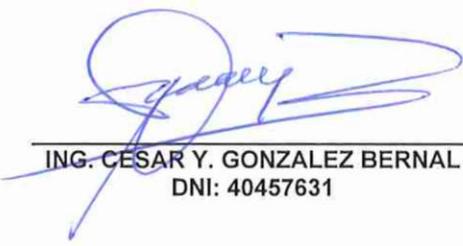
- (i) *Para aquellos que no cuenten con buena pro, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión en el acta de otorgamiento de la buena pro.*
- (ii) *Para aquellos que cuenten con buena pro y previo a su consentimiento, la entidad puede otorgar esta facultad, comunicando su decisión al postor ganador a través del correo electrónico proporcionado durante el procedimiento de selección, como máximo hasta el día siguiente del consentimiento de la buena pro.*

33.3. *Lo dispuesto en los numerales precedentes es aplicable a los contratos de servicios, de consultorías, de ejecución periódica de suministro de bienes y de ejecución de obras, siempre que se cumplan las siguientes condiciones:*

- (i) *El plazo de la prestación sea igual o mayor a sesenta (60) días calendario; y,*
- (ii) *Se considere, según corresponda, al menos dos (2) pagos a favor del contratista o dos (2) valorizaciones periódicas en función del avance.*

Que, de acuerdo con la presente normativa, se deja constancia que la aplicación **LEY N° 32077** y **LEY N° 32103**, con la finalidad de que la entidad de ser el caso aplique la presente Ley para el perfeccionamiento del contrato, previa solicitud del contratista de acogerse a la retención o caso contrario la presentación de carta fianza de fiel cumplimiento, como corresponde.

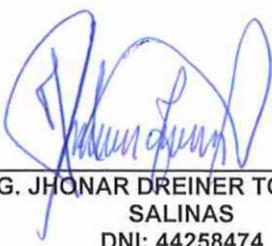
No habiendo otro asunto que tratar el comité de selección dio por terminado el acto de presentación de ofertas, admisión, evaluación, calificación y otorgamiento de la buena pro, pasando a dar lectura a la presente acta y firmando los presentes en señal de conformidad siendo las 10:30 horas del día 25 de noviembre del 2024.



ING. CÉSAR Y. GONZALEZ BERNAL
DNI: 40457631



ING. JUAN DANIEL BURGA RAMIREZ
DNI: 46664866



ING. JHONAR DREINER TOLENTINO
SALINAS
DNI: 44258474